



LIGA MUNICIPAL DOMINICANA -LMD- Sub-Secretaría Administrativa y Financiera

ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO COMPRA MENOR NO. LMD-DAF-CM-2023-0024, COMPRA DE GOMAS PARA LOS VEHÍCULOS: CAMIONETAS TOYOTA HILUX, CAMIONETA NISSAN FRONTIER, EL JEEP CHEVROLET TAHOE Y PARA LA SUZUKI GRAN VITARA, PROPIEDAD DE ESTA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA.

No. 2023-0032. - En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), siendo las doce y veinte (12:20) horas de la tarde, se ha reunido en el domicilio y asiento social de la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, sito en la Ave. Jiménez Moya, Esq. Correa y Cidrón, del Centro de los Héroes, Distrito Nacional, la **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera de la Liga Municipal Dominicana**, la **LICDA. LOURDES MIRABAL**, quien ostenta la representación antes mencionada, emite la presente acta: El único punto de la agenda de esta reunión es el conocimiento del **Concurso de Compra Menor No. LMD-DAF-CM-2023-0024, Compra de gomas para los vehículos: camionetas TOYOTA HILUX, camioneta NISSAN FRONTIER, el JEEP CHEVROLET TAHOE y para la SUZUKI GRAN VITARA, propiedad de esta Liga Municipal Dominicana.**

Para este Concurso de Compra Menor, se hicieron invitaciones directas, mediante el portal del órgano rector de Compras y Contrataciones. Atendiendo a la Convocatoria cursada, **tres (03) Oferentes** participaron y presentaron **Ofertas en firme**, las cuales aparecen a continuación:

- 1- **MOIRO, S. R. L.**
- 2- **KHALICCO INVESTMENTS, S. R.L.**
- 3- **GRUPO GENERE BAEZ, S. R. L.**

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO PARA LA ADJUDICACION:

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y el Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, constituyen el marco legal para todos los procesos de compras y contrataciones públicas del Estado y sus instituciones.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de las facultades legales establecidas en los instrumentos normativos, precedentemente señalados, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, procedió a la aprobación del Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias del Concurso de **Compra Menor No. LMD-DAF-CM-2023-0024, Compra de gomas para los vehículos: camionetas TOYOTA HILUX, camioneta NISSAN FRONTIER, el JEEP CHEVROLET TAHOE y para la SUZUKI GRAN VITARA, propiedad de esta Liga Municipal Dominicana.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No. 340-06 establece lo siguiente: “La adjudicación se hará a favor del oferente, cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

CONSIDERANDO: Que la Ficha Técnica o Termino de Referencia contiene las reglas por las que habrán de regirse las Partes en el presente proceso de Compras Menores, así como el trámite, mecanismo y formalidades del procedimiento, las condiciones de la contratación, su preparación y ejecución, toda vez que en él se especifica el objeto de la contratación y se prescriben los derechos y obligaciones de los participantes.

CONSIDERANDO: Que los oferentes deben ajustar sus propuestas a la Ficha Técnica o Termino de Referencia, bajo sanción de ser estas declaradas inadmisibles o desestimadas, si aquello no ocurriese.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento con los procedimientos: “Las ofertas serán presentadas en los términos y formas establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas. La información que se entregue estará identificada en dos (02) ofertas por separado; la primera, con los elementos de solvencia, idoneidad y capacidad, los cuales serán evaluados y calificados. La segunda oferta, se considerará, cuando el oferente hubiera alcanzado la calificación; en ésta última, se adjuntarán las condiciones de carácter técnico económico que permitan evaluar si se cumplen las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones, y cuál oferta es la más conveniente a los intereses institucionales y nacionales”.

CONSIDERANDO: Que, en el Pliego de Condiciones Específicas, la descripción de los bienes objeto del presente Concurso de Compra Menor se encuentran descritos, y las características y especificaciones técnicas de cada uno de los bienes requeridos fueron indicados en el Pliego.

CONSIDERANDO: Que conforme al Pliego de Condiciones Específicas se establece lo siguiente: “Evaluación Oferta Económica. Esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, evaluará y comparará únicamente las Ofertas que se ajustan sustancialmente al Pliego de Condiciones Específicas, bajo el criterio de mejor calidad y precio ofertado de los productos”

CONSIDERANDO: Que en fecha veintidós (22) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana (LMD)**, vía el Departamento de Compras y Contrataciones, y por algunas llamadas realizadas por algunos Oferentes solicitando algunas informaciones, se pudo comprobar la necesidad de realizar una **ENMIENDA**, al Pliego de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia.

CONSIDERANDO: Que la propuesta de solicitud de modificación del Pliego de Condiciones, presentada por esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana (LMD)**, mediante la **ENMIENDA No. 2023-0029, de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil veintitrés (2023), a las once y veinte horas de la mañana**, contentiva de las observaciones sugerida, en la cual exhorta a la LMD a realizar la rectificación en lo relativo a la solicitud de aclaraciones en cuanto a la medida de las gomas para Vehículo tipo Jeep, marca Chevrolet, modelo Tahoe, año 2009, que en el Item No. 4 del Pliego de Condiciones, dice **275-70-R20**, por lo cual dichos oferentes explican que esa medida no son para ese tipo de vehículo, solicitando que se establezca la medida real.

CONSIDERANDO: Que después de dichas sugerencias, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana (LMD)**, vía el **Departamento de Compras y Contrataciones**, se ha dado cuenta de algunos otros errores presentados en el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, de referencia **LMD-DAF-CM-2023-0024**, para lo cual se encuentra incluida en la referida **ENMIENDA, como son:** 1ro. En la página 2, en el punto 1.- INVITACION A PRESENTAR OFERTAS, del Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, en la referencia se menciona **LMD-DAF-CM-2022-0014**, cuando la correcto es que se lea **LMD-DAF-CM-2023-0024**; 2do. En el Pliego de

Condiciones y Especificaciones Técnicas, en la página 2, punto 2 de los BIENES A ADQUIRIRSE, y en la página 3 del punto 3 ESPECIFICACIONES TECNICAS, se encuentra en ambos el ITEM 4, GOMAS PARA VEHICULOS TIPO JEEP, MARCA CHEVROLET, MODELO TAHOE, AÑO 2009, en las Especificaciones Técnicas, la medida esta como **275-70-R20**, la cual se cambia para que en lo adelante se lea medida **275-55-R20**; **3ro.** En el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, en el punto 3 ESPECIFICACIONES TECNICAS, existen dos (2) cuadros con el número de ITEM y Especificaciones Técnicas, tanto en la página 4 (que contiene 4 ITEMS), como en la página 5 (que contiene 3 ITEMS), por lo cual existe una duplicidad del referido cuadro, por lo que se corrige y se elimina uno de ellos (el que contiene 3 ITEMS), por lo que solo debe quedar el que contiene 4 ITEMS; **4to.** Que, por las modificaciones antes mencionadas, y por la eliminación de unos de los cuadros en el punto 3 ESPECIFICACIONES TECNICAS, se modifican las numeraciones de las páginas del Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, para en vez de tener 10 páginas, ahora solo serian 9 páginas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 81 del Reglamento 543-12 sobre Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones aprobadas mediante la Ley 449-06, establece que “podrán realizarse Adendas o Enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos”.

CONSIDERANDO: Que esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana (LMD)**, tiene la facultad de tomar todas las decisiones, que fueren pertinentes, para adoptar las medidas tendentes a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y el Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, por lo que la referida **ENMIENDA No. 2023-0029, de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil veintitrés (2023)**, forma parte íntegra en la presente Acta de Adjudicación.

CONSIDERANDO: Que, atendiendo a la Convocatoria cursada a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, **tres (03) Oferentes** participaron y presentaron Ofertas, estas son: **1)- MOIRO, S. R. L., 2)- KHALICCO INVESTMENTS, S. R.L., y 3)- GRUPO GENERE BAEZ, S. R. L.**, las cuales presentaron propuestas técnicas y económicas (Sobre A y B), las mismas han sido ponderadas por esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**.

CONSIDERANDO: Que fruto de la evaluación y ponderación de las propuestas técnicas y económicas (Sobres A y B) presentadas por los participantes u oferentes, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, se procederá a la adjudicación correspondiente, amparado en los instrumentos legales precedentemente indicados, en base a los criterios contemplados en la mencionada Ley 340-06 y en el Pliego de Condiciones Específicas.

CONSIDERANDO: Que de las **tres (03) Propuestas Técnicas y Económicas** presentadas, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana (LMD)**, pudo comprobar que las **tres (03)** de estas Propuestas **CUMPLEN**, por lo siguiente: **MOIRO, S. R. L.**, estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **CUMPLE** con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los ITEMS completos, **además presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos;** presentó su oferta Económica física, en el Formulario SNCC.F. 033, por un valor de RD\$615,465.58; **KHALICCO INVESTMENTS, S. R. L.**, estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **CUMPLE** con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los ITEMS completos, **además presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos;** presentó en la página vía el Portal Transaccional su oferta Económica por un monto de RD\$717,402.24, también presentó su oferta Económica vía el Portal Transaccional, en el Formulario SNCC.F. 033, por un valor de RD\$717,402.24, por lo que no ha presentado ningún diferencial entre ambos montos; y **GRUPO GENERE BAEZ, S. R. L.**, estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **CUMPLE** con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones,

presentando los ITEMS completos, además presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos; presentó en la página vía el Portal Transaccional su oferta Económica por un monto de RD\$639,324.00, también presentó su oferta Económica vía el Portal Transaccional, en el Formulario SNCC.F. 033, por un valor de RD\$639,324.00, por lo que no ha presentado ningún diferencial entre ambos montos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el párrafo del artículo 102 del Decreto 543-12, en el orden de los lugares ocupados de la oferta que cumplió con los requerimientos técnicos del Pliego de Condiciones, el Oferente **MOIRO, S. R. L.** de acuerdo a la evaluación, presentó la propuesta que resulta ser la mejor, acorde a nuestros requerimientos solicitados, presentó los ITEMS requeridos completos, presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es obligatorio, para verificar la calidad de los artículos a ser utilizados, se ajusta a nuestro Presupuesto, por lo que resultó ser la Oferta en firme de más condiciones; Así también por lo establecido en el informe técnico, emitido por el Sr. **Getulio Santos, Técnico Administrativo del Departamento de Transportación, de la Liga Municipal Dominicana, de fecha 23/junio/2023,** quien fungió como Perito Evaluador, en la etapa de análisis de las propuestas presentadas por los Oferentes participantes según los ITEMS establecido, en la que se describe las que **CUMPLEN** técnicamente, en sus bienes ofertados y cuales **NO CUMPLEN**; quedando la misma en **Primer Lugar**, ya que resultó ser la Oferta en firme de más condiciones, por la calidad de sus productos; los demás Oferentes, calificados, quedaron según el Lugar, por su oferta económica (formulario SNCC.F,033), cuyo detalle es el siguiente:

<u>EMPRESA OFERENTE</u>	<u>MONTO OFERTADO RD\$</u>	<u>LUGAR OCUPADO</u>
MOIRO, S. R. L.	615,465.58	<i>Primer Lugar</i>
GRUPO GENERE BAEZ, S. R. L.	639,324.00	<i>Segundo Lugar</i>
KHALICCO INVESTMENTS, S. R.L.	717,402.24	<i>Tercer Lugar</i>

Por todo lo antes expuesto, esta Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que les confieren la Ley No. 340-06, el Reglamento de Aplicación No. 543-12, y en cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias, elaborado para tales fines y efectos, después de analizar y evaluar las propuestas presentadas por cada uno de los Oferentes, tomando en consideración las Evaluaciones Técnicas, Legales y Económicas de las Empresas participantes; **DECIDE** lo siguiente:

➤ **RESUELVE:**

PRIMERO: Ordena la **ADJUDICACION** del Concurso de Compra Menor No. **LMD-DAF-CM-2023-0024, Compra de gomas para los vehículos: camionetas TOYOTA HILUX, camioneta NISSAN FRONTIER, el JEEP CHEVROLET TAHOE y para la SUZUKI GRAN VITARA,** propiedad de esta Liga Municipal Dominicana, al Oferente **MOIRO, S. R. L.,** según las especificaciones ofertadas, por un monto total de **SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS DOMINICANO CON 58/100 (RD\$615,465.58).**

SEGUNDO: Ordena la notificación de la presente Acta a los Oferentes participantes, para su conocimiento y fines de lugar, así como difundirla en el portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas (www.comprasdominicana.gob.do) y en la página Web de la liga Municipal Dominicana (www.lmd.gob.do).

En fe de todo lo cual, y para que conste de tal manera, se levanta la presente Acta, que después de leída y aprobada, fue firmada en la última hoja, y rubricada en cada una de las hojas restantes.



Lourdes Mirabal

LICDA. LOURDES MIRABAL
Sub-Secretaría Administrativa Y Financiera
de La Liga Municipal Dominicana